



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020-00028

Vista la actuación surtida y los poderes allegados (fls. 111 a 186), el juzgado,

DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva al abogado **Hugo Hernando Moreno Echeverry**, como apoderado general de la sociedad demandada **Allianz Seguros S.A.**, en la forma y términos del poder conferido (fls. 111 a 126).

2. Reconocer personería adjetiva al abogado **Jhon Jairo Castillo García**, como apoderado judicial del demandado **Reynel Lizarazo Buitrago**, en la forma y términos del poder conferido (fl. 128).

3. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada **Allianz Seguros S.A.**, por conducto de su apoderado general, se notificó personalmente el 7 de febrero de 2020 (fl. 127), y dentro del término legal del traslado contestó la demanda, objetó el juramento estimatorio y presentó excepciones de mérito (folios 156 a 163).

4. Por otra parte, obsérvese que el demandado **Reinel Lizarazo Buitrago**, por conducto de su apoderado especial, se notificó personalmente el 26 de febrero de 2020 (fol. 131), y dentro del término legal del traslado contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y formuló recurso de reposición, alegando “falta de agotamiento de requisito de procedibilidad”, actuación a la que se le imprimirá el respectivo trámite en auto de esta misma data (folios 164 a 172).

5. Para los efectos legales, conforme al art. 292 del Código General del Proceso del Proceso, se tiene por notificado al demandado **Jorge Barrera Ortega**, quien no contestó la demanda ni propuso excepción alguna u otro mecanismo de defensa dentro de la oportunidad legal.

6. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por los demandados (fls. 173 a 179).

Notifíquese y cúmplase (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**

Hoy **18-09-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020-00028

El despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado Reynel Lizarazo Buitrago, contra el auto de 21 de enero de 2020 (fol. 110), por medio del cual se admitió la demanda en su contra, en la medida en que, en estrictez, corresponde a una excepción previa que debió formularse en escrito separado, conforme al artículo 101 del C.G.P.

No obstante, en aplicación de las previsiones consagradas en el párrafo del artículo 318 de la misma codificación, a cuyo tenor literal **“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”**, y en aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso de las partes intervinientes en el trámite del presente asunto, así como no incurrir en un exceso de ritual manifiesto, el Despacho procede a imprimirle a la mencionada actuación el trámite establecido en el artículo 101 *ibidem*, por lo que, dispone:

1. Con el escrito de excepción previa -recurso de reposición- visto a folio 164, ábrase cuaderno separado, y secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

2. Cumplido lo anterior y en firme la presente determinación, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite que corresponde.

Notifíquese y cúmplase (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**

Hoy **18-09-2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES